

SUMARIO

- 1. REAL DECRETO-LEY 11/2022, MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL.**
- 2. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**
- 3. PROYECTO DE LEY DE EMPLEO.**
- 4. CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. REAL DECRETO-LEY 11/2022, MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL.

El pasado 26 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Detallamos, a continuación, las medidas sociales incluidas en esta nueva norma que entró el vigor el día siguiente al de su publicación.

LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS

Se aprueba la prórroga del aplazamiento de pago de cuotas a la Seguridad Social durante los meses de julio, agosto y septiembre los aplazamientos especiales de las cuotas a la Seguridad Social, manteniendo el tipo de interés reducido del 0,5% para los siguientes sectores especialmente afectados por la coyuntura económica actual:

- Empresas con trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores Autónomos que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAES 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942), cuyo devengo tenga lugar entre los meses de agosto a octubre de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de septiembre a noviembre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.
- Empresas y trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de julio a septiembre de 2022.

- Las empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de julio a septiembre de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de agosto a octubre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.

LÍNEA DIRECTA DE AYUDA A PERSONAS FÍSICAS DE BAJO NIVEL DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Se aprueba una ayuda de 200 euros para rentas bajas, la solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma hasta el 30 de septiembre de 2022, y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que se desee que se realice el abono.

Para recibir esa ayuda, los beneficiarios deben residir en hogares en los que la suma de las rentas que perciban los convivientes sea inferior a 14.000 euros en 2021 y cuyo patrimonio descontando la vivienda habitual no supere los 43.196,4 euros.

Quedan excluidos de esta ayuda aquellas personas que ya cobren el Ingreso Mínimo Vital o reciban pensiones del Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

INCREMENTO DEL INGRESO MÍNIMO VITAL Y DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

El INSS reconocerá un aumento extraordinario en el Ingreso Mínimo Vital vigente a la entrada en vigor de este real decreto-ley, respecto de las mensualidades de abril a diciembre de 2022, ambas incluidas, que consistirá en la aplicación de un porcentaje del 15% al importe mensual que tenga establecido cada beneficiario individual o unidad de convivencia en los mencionados meses.

Por otra parte, desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, tendrán un incremento extraordinario del 15% sobre el importe que corresponda percibir a cada beneficiario en esos meses.

En el caso del Ingreso Mínimo Vital, el incremento se efectúa sobre el conjunto de la nómina, es decir, incluyendo el complemento de ayuda a la infancia en aquellos hogares que lo perciban. En el caso de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas, este aumento supone un incremento de 60 euros al mes (360 euros de aquí a finales de año).

PROHIBICIÓN DE LOS DESPIDOS BASADOS EN EL ALZA DE LA ENERGÍA

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la prohibición de despedir por causas basadas en el aumento de los costes energéticos.

Asimismo, se prevé que las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público, no puedan utilizar esta para realizar despidos.

MEDIDAS POR LA ERUPCIÓN DE LA PALMA

También quedan prorrogadas varias de las medidas de apoyo a la isla de La Palma para afrontar la reconstrucción tras la erupción del volcán Cumbre Vieja:

- a) Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de los ERTE vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja.
- b) En relación con las prestaciones por cese de actividad para autónomos puestas en marcha o prorrogadas se prevé la prórroga durante seis meses más de las medidas extraordinarias de Seguridad Social contenidas al respecto en la disposición adicional 6ª RDL 18/2021, 28 septiembre.
- c) Se prorroga durante tres meses más del aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social previsto en diversas normas.

2. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Mediante el Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y el Reglamento General sobre Cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

Con vigencia a partir del próximo 2 de enero, tiene por objeto establecer un nuevo sistema de cotización para los autónomos, basado en los rendimientos obtenidos por su actividad económica o profesional y priorizar la tramitación electrónica de los procedimientos de alta, baja y variación de datos para los trabajadores autónomos.

MODIFICACIONES EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS

Se establece que las comunicaciones de inicio o de cese de la prestación de servicios se realice, además de en los modelos oficiales, por los medios electrónicos. Igualmente, se incluye que las solicitudes de alta y baja puedan firmarse a través de cualquier medio que permita acreditar su voluntad y consentimiento.

La solicitud de alta de los trabajadores por cuenta propia, deberá incluir los siguientes datos:

- Razón social y NIF de las sociedades o comunidades de bienes de las que formen parte los trabajadores por cuenta propia.
- Desempeño del cargo de consejero o administrador o prestación de otros servicios para la sociedad.
- Porcentaje de participación en el capital social.
- Nombre y apellidos y DNI o equivalente de los familiares con los que conviva el trabajador autónomo.
- NIF del cliente del que dependan económicamente los trabajadores autónomos incluidos en este régimen especial.
- Colegio profesional en el que deban figurar incorporados los trabajadores autónomos.
- NIF la empresa o empresas para las que se presten las actividades complementarias privadas.
- Nombre y apellidos y DNI o equivalente del trabajador autónomo en cuya actividad económica o profesional trabajen los familiares.

- Declaración de los rendimientos económicos netos que el trabajador autónomo prevea obtener durante el año natural en el que se produzca el alta por su actividad económica o profesional, de forma directa y/o por su participación en la sociedad o comunidad de bienes que determine su inclusión en el régimen especial que corresponda.
- Cualquier otro dato que suponga una peculiaridad en materia de cotización y acción protectora respecto al trabajador por cuenta propia.

Las solicitudes de alta y de baja y las comunicaciones de variación de datos de trabajadores en este régimen especial deberán acompañarse, a través de medios electrónicos, de los documentos y medios de prueba determinantes de su procedencia. A tales efectos, la TGSS podrá requerir la aportación de alguno o algunos de los que a continuación se especifican:

- a) Documento que acredite que el solicitante ostenta la titularidad de cualquier empresa individual o familiar o de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario y otro concepto análogo o documento acreditativo del cese en dicha titularidad.
- b) Justificante de abonar el IAE o cualquier otro impuesto por la actividad desempeñada o certificación de no abonar dicho impuesto, uno y otra referidos, como máximo, a los últimos cuatro años.
- d) Copia de las licencias, permisos o autorizaciones administrativas que sean necesarios para el ejercicio de la actividad de que se trate y, en su defecto, indicación del organismo o administración que las hubiese concedido o copia de la documentación acreditativa de su extinción o cese.
- e) Copia del contrato celebrado entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y su cliente, una vez registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal, y copia de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal de la terminación del contrato registrado.
- f) Documentos que acrediten la participación del trabajador autónomo en sociedades o comunidades de bienes o su incorporación en colegios profesionales, determinante de su inclusión en este régimen especial.
- g) Declaración responsable del interesado y cualesquiera otros documentos que le sean requeridos, a estos efectos, por la Tesorería General de la Seguridad Social.

COMUNICACIÓN DE DATOS POR PARTE DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS QUE YA FIGUREN EN ALTA EN ALGÚN RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Respecto de los trabajadores que el próximo dos de enero ya figuren en alta en el RETA o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, como trabajadores por cuenta propia incluidos en el grupo primero de cotización, y que, por las peculiaridades de su inclusión en ambos, deban aportar cualquiera de los datos anteriormente relacionados deberán comunicarlos por medios electrónicos a la TGSS, en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2023.

COBERTURA DE CONTINGENCIAS

Se mantiene la obligatoriedad de que la cobertura de la IT se concierte a través de una Mutua colaboradora, regulándose el procedimiento de adhesión a la misma por los trabajadores autónomos. Se añade que la cobertura de las contingencias no resulta obligatoria cuando se trate de socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales, complementario al sistema público ni para los miembros de institutos de vida consagrada de la Iglesia Católica, cuando en ambos casos figuren incluidos en RETA.

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE COTIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se establecen las siguientes modificaciones:

- a) Con relación a los tipos de cotización se añade que la cotización por AT/EP de los autónomos debe efectuarse mediante la aplicación un tipo de cotización que se determinará por la Ley de Presupuestos Generales para el Estado. Para los trabajadores agrarios o del mar incluidos en el RETA, la cotización se seguirá efectuando conforme a la tarifa de primas vigente.
- b) Se establece que en el momento de solicitar el alta en este régimen, los trabajadores deben efectuar una declaración de los rendimientos económicos netos que prevean obtener por su actividad económica o profesional durante el año natural en que aquella se produzca.
- c) Se establece que los trabajadores autónomos puedan cambiar la base por la que viniesen obligados a cotizar hasta seis veces al año, previa solicitud a la TGSS. La solicitud debe acompañarse de una declaración de los rendimientos económicos netos que prevean obtener por su actividad económica o profesional. Los efectos del cambio de base se producirán en los siguientes plazos:

Solicitud de cambio de bases	Efectos
Entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.	Desde el 1 de marzo
Entre el 1 de marzo y el 30 de abril.	Desde el 1 de mayo
Entre el 1 de mayo y el 30 de junio.	Desde el 1 de julio
Entre el 1 de julio y el 31 de agosto.	Desde el 1 de septiembre
Entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.	Desde el 1 de noviembre
Entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.	Desde el 1 de enero

3. PROYECTO DE LEY DE EMPLEO.

El Consejo de Ministros, del pasado 21 de junio, aprobó el Proyecto de Ley de Empleo, una norma marco de las políticas públicas de empleo que permitirá que las personas trabajadoras puedan disponer de nuevas y más eficaces herramientas para mejorar la orientación y el acompañamiento tanto para la búsqueda de empleo como para mejorar su empleabilidad.

La norma da cumplimiento reforma 5 del componente 23 de modernización de políticas activas de empleo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y operará bajo los principios rectores de no discriminación en el acceso y consolidación del empleo, transparencia y eficiencia en el diseño y ejecución.

Hay que destacar que la ley dotará a las políticas activas de empleo de una dimensión local, estableciendo nuevas fórmulas de colaboración con las administraciones locales. En este sentido, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales podrá formular acuerdos y recomendaciones específicas para atender las necesidades específicas en cada territorio. Igualmente, se aumenta el plazo para que las comunidades autónomas ejecuten el gasto en materia de políticas activas de empleo que dispondrán a partir de ahora hasta el 31 de marzo.

Cabe tener en cuenta también que se amplían los colectivos de atención prioritaria que incluyen, ahora, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista,

personas LGTBI, víctimas de la violencia de género, personas en exclusión social, personas mayores de 45 años, personas migrantes, personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas gitanas, o pertenecientes a otras minorías étnicas, o personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración.

CATÁLOGO DE SERVICIOS GARANTIZADOS

El pilar de la nueva norma es el acompañamiento personalizado a las personas que tendrán garantizada una Cartera Común de Servicios. Se elaborará un perfil individualizado de la persona que recibirá tutorización individual y continuada y para la que se elaborará un itinerario personalizado. Cada usuario o usuaria tendrá un expediente laboral personalizado único y recibirá formación para el empleo. Estos servicios podrán prestarse presencialmente o de manera telemática.

Los usuarios tendrán acceso a trabajos en cualquier territorio del Estado en igualdad de condiciones, y tendrán acceso a la mejora de la empleabilidad y a la protección social durante la búsqueda de una ocupación.

Al respecto, la transformación digital y modernización de los Servicios Públicos de Empleo hará posible diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad continua y personalizada.

Las empresas también tendrán a su disposición un catálogo de servicios garantizados que permitirá la gestión de las ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo, información y asesoramiento en la contratación, identificación de necesidades de formación y apoyo en los procesos de recolocación. Además, podrán recibir información y asesoramiento sobre las ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.

AGENCIA ESTATAL DE EMPLEO

El actual organismo autónomo del Servicio Público de Empleo Estatal se transformará en la Agencia Española de Empleo. Este cambio permitirá mejorar su gestión y funcionamiento sin que suponga un cargo económico al erario público.

EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS

La eficacia de las políticas de empleo se someterá a un nuevo procedimiento de evaluación. Tanto la Estrategia como el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno estarán, por tanto, orientados a resultados.

Se incorporan tres tasas para medir la mejora de la empleabilidad: la de empleabilidad, intermediación y cobertura.

MÁS INFORMACIÓN

Se habilitará una red de información común para todo el sistema de servicios de empleo, integrada con la red europea. El uso de Inteligencia artificial contribuirá a la tutorización individualizada de cada demandante.

La creación de la Oficina de Análisis de Empleo, vinculada al Observatorio de las Ocupaciones permitirá el estudio y el asesoramiento sobre políticas de empleo y mercado de trabajo.

Por último, las empresas usuarias comunicarán las vacantes para que sea posible cubrir sus necesidades de empleo presentes y futuras; creando, por tanto, un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación del conjunto de los Servicios Públicos de Empleo.

4. CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE MAYO Y EL 15 DE JUNIO DE 2022.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Construcción.	AC	BOE 17/05/2022
Estiba Portuaria.	AC	BOE 18/05/2022
Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	RS	BOE 20/05/2022
Empresas de Seguridad.	RS	BOE 30/05/2022
Estaciones de servicio.	RS	BOE 30/05/2022
Gestorías Administrativas.	RS	BOE 30/05/2022
Industria de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.	AC	BOE 30/05/2022
Industria de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.	RS	BOE 30/05/2022
Pizarra.	AC	BOE 30/05/2022
Sector cementero.	AC	BOE 30/05/2022
Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.	RS	BOE 2/06/2022
Industrias del Frío Industrial.	CC	BOE 2/06/2022
Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.	RS	BOE 2/06/2022
Mataderos de Aves y Conejos.	RS	BOE 2/06/2022
Pastas, Papel y Cartón.	RS	BOE 3/06/2022
Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin Ningún Nivel Concertado o Subvencionado.	CE	BOE 7/06/2022
Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE 10/06/2022

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE MAYO Y EL 15 JUNIO DE 2022.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Álava	Derivados del cemento.	CC	BOTHA 25/05/2022
Alicante	Salas de Bingo.	CC	BOP 6/06/2022
Andalucía	Ocio Educativo y Animación Sociocultural.	CC	BOJA 18/05/2022

Aragón	Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.	RS	BOA	19/05/2022
Asturias	Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología.	RS	BOPA	17/05/2022
	Grúas Móviles Autopropulsadas.	RS	BOPA	17/05/2022
	Industria del Metal.	CE	BOPA	17/05/2022
	Limpieza de Edificios y Locales.	AC	BOPA	17/05/2022
	Panadería.	AC	BOPA	17/05/2022
	Obradores de Confiterías.	CC	BOPA	8/06/2022
Ávila	Faenas Agrícolas y Ganaderas.	AC	BOP	30/05/2022
	Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología.	CC	BOP	1/06/2022
	Pastelería y Confitería.	CC	BOP	6/06/2022
Badajoz	Industrias Siderometalúrgicas.	CC	DOE	25/05/2022
	Derivados del Cemento.	RS	DOE	15/06/2022
Balears	Comercio.	AC	BOIB	14/06/2022
	Comercio del Metal.	CC	BOIB	14/06/2022
	Construcción.	AC	BOIB	14/06/2022
Barcelona	Industrias de Fabricación de Prefabricados de Hormigón y Derivados del Cemento.	RS	BOP	17/05/2022
	Empresas de Remolcadores de Tráfico Interior y Exterior de Puertos.	RS	BOP	20/05/2022
	Empresas de Transportes Mecánicos de Viajeros.	CC	BOP	24/05/2022
	Oficinas de Farmacia.	CC	BOP	24/05/2022
Burgos	Derivados del Cemento.	CA	BOP	15/06/2022
Cáceres	Transporte de Viajeros por Carretera.	CC	DOE	26/05/2022
Cádiz	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	10/06/2022
Cantabria	Transporte de Mercancías por Carreteras.	CC	BOCA	13/06/2022
Castellón	Odontólogos y Estomatólogos.	RS	BOP	26/05/2022
	Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares.	AC	BOP	31/05/2022
Castilla y León	Empleados de Fincas Urbanas.	CC	BOCL	30/05/2022
Cataluña	Acción Social con Niños, Jóvenes, Familias y otros en Situación de Riesgo de Cataluña.	AC	DOGC	20/05/2022
	Comercio para Subsectores y Empresas sin Convenio Propio.	CE	DOGC	24/05/2022
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	CC	DOGC	1/06/2022
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	AC	DOGC	9/06/2022
Ceuta	Construcción.	CA	BOCC	14/06/2022
Comunidad Valenciana	Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.	AC	DOGV	19/05/2022
	Comercio Minorista de Carnicería y Charcutería.	RS	DOGV	19/05/2022
Córdoba	Transportes de Mercancías por Carretera.	CE	BOP	20/05/2022
	Madera y Mueble.	CA	BOP	6/06/2022
Extremadura	Oficinas y Despachos.	CC	DOE	9/06/2022
Galicia	Personal investigador y del personal de apoyo a la investigación de la Universidad de Santiago de Compostela.	AC	DOG	6/06/2022
	Residencias Privadas de Personas de Edad.	CC	DOG	7/06/2022
Gipuzkoa	Gestoras de la Información y Documentación.	CC	BOP	20/05/2022
Girona	Chocolates, Bombones y Caramelos.	CC	BOP	8/06/2022
Granada	Limpieza de Edificios y Locales (Instituciones No Sanitarias).	CC	BOP	20/05/2022

	Empresas de Transportes de Mercancías por carretera, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares, Almacenistas Distribuidores y Operadores Logísticos.	AC	BOP	23/05/2022
	Empresas de Transportes de Mercancías por carretera, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares, Almacenistas Distribuidores y Operadores Logísticos.	AC	BOP	10/06/2022
Guadalajara	Operadores Logísticos.	RS	BOP	18/05/2022
Huelva	Industrias de Derivados del Cemento.	CA	BOP	31/05/2022
Huesca	Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	CE	BOP	30/05/2022
La Rioja	Derivados del Cemento.	RS	BOR	20/05/2022
Las Palmas	Sector Remolque de la Isla de Gran Canaria.	CC	BOP	3/06/2022
Madrid	Industrias Transformadoras de Plásticos.	CC	BOCM	11/06/2022
Murcia	Industrias de Derivados de Cemento.	RS	BORM	26/05/2022
Navarra	Industrias de la Construcción y Obras Públicas.	CA	BON	7/06/2022
País Vasco	Empresas Concesionarias del Servicio de Limpiezas de Osakidetza.	RS	BOPV	20/05/2022
	Empresas de Colectividades en Comedores Escolares de Gestión Directa Dependientes del Departamento de Educación.	RS	BOPV	1/06/2022
	Personal de Acompañamiento de Transporte Escolar y Cuidado de Patio, dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.	RS	BOPV	1/06/2022
Palencia	Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería.	RS	BOP	16/05/2022
	Transportes de Viajeros por Carretera.	CC	BOP	10/06/2022
	Servicios Sanitarios y Sociosanitarios Privados.	AC	BOP	13/06/2022
	Derivados del Cemento.	RS	BOP	15/06/2022
Salamanca	Transporte de mercancías por carretera.	CC	BOP	20/05/2022
	Pompas fúnebres.	CC	BOP	25/05/2022
	Comercio de ganadería.	RS	BOP	13/06/2022
Santa Cruz de Tenerife	Comercio del mueble.	RS	BOP	20/05/2022
	Limpieza de aviones.	CC	BOP	20/05/2022
	Comercio de Textil, Calzado y Piel.	RS	BOP	3/06/2022
	Comercio de Bazares.	RS	BOP	10/06/2022
Tarragona	Industrias de Prefabricados de Hormigón y Derivados del Cemento.	RS	BOP	25/05/2022
	Transportes de Viajeros.	AC	BOP	26/05/2022
Teruel	Transporte de Mercancías.	CC	BOP	7/06/2022
Toledo	Mazapán, Masas Fritas, Confiterías y Chocolates.	AC	BOP	27/05/2022
Valencia	Construcción.	CC	BOP	19/05/2022
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	AC	BOP	19/05/2022
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	CE	BOP	19/05/2022
	Oficinas y despachos.	CC	BOP	19/05/2022
	Transporte de Mercancías por Carretera, Logística y Mensajerías.	AC	BOP	19/05/2022
	Transporte de Mercancías por Carretera, Logística y Mensajerías.	RS	BOP	19/05/2022
Valladolid	Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología.	CC	BOP	20/05/2022
Zamora	Hostelería, Cafés-Bares y similares.	CC	BOP	8/06/2022
	Comercio Alimentación.	AC	BOP	13/06/2022
	Comercio Metal.	AC	BOP	13/06/2022

	Metal Industria.	AC	BOP	13/06/2022
Zaragoza	Confiterías, Pastelerías y Venta de Dulces.	RS	BOP	18/05/2022

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo**
NU: Nulidad **PA: Pacto** **PR: Prórroga** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**